



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00586570- -NEU-DESP#MTDL - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45°
- AGTE. ZUÑIGA MIRYAM NOEMÍ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00586570- -NEU-DESP#MTDL, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el visto, la ex-agente ZUÑIGA Miryam Noemí, CUIL 27-18403657-1, Legajo N° 968924, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), se certifica un grado de incapacidad del sesenta y siete con cincuenta y seis por ciento (67,56%);

Que por Resolución N° 691/23, del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se da de baja a la agente ZUÑIGA Miryam Noemi, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que mediante Disposición N° 3252/2023, de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de Jubilación por Invalidez en forma provisional, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Secretaría de Legal y Técnica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto al pago de la indemnización del Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y los Memorándums N° 0199/17 y N° 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía,

Producción e Industria, según consta en los actuados;

Que los Artículos 9° y 10° del Decreto N° 1494/02 establecen que no procederá al desembolso de liquidaciones finales hasta tanto no verifique la compensación respectiva del crédito y débito;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RECONÓCESE a favor de la ex agente ZUÑIGA Miryam Noemí, CUIL 27-18403657-1, Legajo N° 968924, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a la suma de pesos dos millones noventa mil setenta y nueve con 26/100 (\$ 2.090.079,26), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: PROCÉDASE a retener del importe estipulado en el artículo anterior, la suma de pesos ochenta y ocho mil novecientos setenta y uno con 54/100 (\$88.971,54), correspondiente a liquidación en exceso, a los efectos de ser depositados en la cuenta N° 191/1 a nombre del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, subcuenta Sueldos-Mtdl del Banco de la Provincia del Neuquén S.A., Sucursal Rivadavia.

Artículo 3°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, la suma indicada en el Artículo 1° para su liquidación.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

U.O: 03 SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

ACO 013 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
22	TD	03	03	06	02	01	10	8	21	1111	0

Artículo 5°: Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, efectúense las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

